



Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida de residuos generados en el casco urbano del municipio y limpieza viaria de acuerdo con las especificaciones que figuran en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y su codificación es CPV 90511000-2, 90511200-4, 90511300-5, 90512000-9 Y 90610000-6

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula octava de este Pliego.

Atendiendo al valor estimado del contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, toda la documentación y actos que afecten al contrato y que de acuerdo con la normativa en vigor y por razón del procedimiento exijan publicidad se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente www.aytonavacerrada.org

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El importe anual del presente contrato asciende a la cuantía de 133.904,31 euros al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 13.390,43 euros, lo que supone un total de 147.294,74 euros.

El desglose de dicho presupuesto por cada servicio es el siguiente:



PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN ANUAL			
SERVICIOS	Limpieza viaria	Recogida de residuos	Total
Importe sin IVA	31.616,07	102.288,24	133.904,31
IVA 10%	3.161,61	10.228,82	13.390,43
Importe con IVA	34.777,68	112.517,06	147.294,74

El importe del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en el art.88.5.a) y 302 del TRLCSP. En el cálculo del presupuesto se ha tomado como base o referencial los precios del mercado y el valor o coste real del servicio en el ejercicio precedente.

El presupuesto establecido en esta cláusula constituye el tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas.

Los licitadores habrán de proponer en sus ofertas el importe o precio máximo anual que servirá de base a la facturación, diferenciando o desglosando el precio correspondiente al servicio de limpieza viaria y el precio correspondiente al servicio de recogida de residuos, debiendo igualar o disminuir el importe establecido como presupuesto máximo de licitación anual para cada concepto. La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la misma.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 883.768,44 euros correspondiendo 803.425,86 euros a la base imponible y 80.342,59 euros al 10% de IVA.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato será de cuatro años prorrogables por períodos de un año, hasta un máximo de dos, siendo por tanto la duración máxima del contrato de seis años.

La ejecución del contrato comenzará con la ejecución del primer servicio en la fecha que se concierte con la empresa adjudicataria de lo que se levantará la correspondiente acta.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del servicio objeto del contrato, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para justificar que reúne tales condiciones el licitador deberá presentar antes de la adjudicación los siguientes documentos en sobre cerrado:

A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y representación.

1. En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. o pasaporte. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
2. En caso de persona jurídica :
Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere escritura o documentos de constitución estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Copia compulsada del DNI y Poder del firmante de la oferta bastantado, a costa del licitador, por la Secretaria del Ayuntamiento de Navacerrada o por Notario.

3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición y la participación de cada una de ellas en la UTE.

Deberán presentar escritura pública de formalización de la Unión Temporal cuya duración deberá coincidir con la del contrato hasta su extinción o en su caso, declaración responsable comprometiéndose a constituir dicha unión antes de la formalización del contrato.

B) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente forma:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado período deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Deberán presentar en todo caso documentación acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

C) La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución.

Se establece como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del período citado sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si es inferior al valor estimado del contrato.

En el caso de unión temporal de empresas se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

Constituirá un modo de acreditarla solvencia económica y técnica, aunque no sea preceptiva, la clasificación del empresario, en el GRUPO U, SUBGRUPO 1, CATEGORIA 1, y GRUPO R, SUBGRUPO 5 CATEGORÍA 1. (Las empresas ofertantes deberán estar en posesión de ambas clasificaciones). En el caso de unión temporal de empresas se tendrá en cuenta las características acumuladas de las empresas que la compongan, si bien será necesario que todas ellas hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de servicios en relación al contrato.

D) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- E) **Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- F) **Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**
- G) **Compromiso de adscripción al servicio de los medios materiales y personales necesarios para prestar el servicio.**
- H) **Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, que podrá hacerse mediante medios electrónicos.**
- I) **Documento acreditativo de haber suscrito Póliza de seguro de responsabilidad Civil.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de los Ángeles, nº 1. 28491 Navacerrada (Madrid) en horario de atención al público. Dada la condición de contrato sujeto a regulación armonizada el plazo de presentación de ofertas será de cuarenta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. El plazo de cincuenta y dos días establecido en el artículo 159.1 del TRLCSP se reduce en doce de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo. Asimismo se publicará en el B.O.E., en la Plataforma de Contratación del sector Público y en el Perfil del Contratante, haciéndose constar la fecha del envío del anuncio para su publicación en el D.O.U.E. La publicación en el B.O.E. se realizará con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores no podrán ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego técnico.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: **Declaración Administrativa.**
- Sobre «B»: **Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**
- Sobre «C»: **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo ANEXO I

En caso de UTE la declaración responsable deberá presentarse firmada por cada una de las empresas integrantes de la UTE y adjuntar el escrito de compromiso de constituirse en UTE.

SOBRE «B»

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

SOBRE «C»

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo que figura como Anexo II, adjuntando el presupuesto anual previsto en la cláusula 12 del pliego técnico.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

Se valorarán con un máximo de 58,75 puntos.

1. Precio.

Se valorará con un máximo de 55 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación sobre 55: Se calculará otorgando 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación e incrementando 2,2 puntos por cada 1% de baja, siendo la puntuación máxima de 55 puntos.

$$P = P_{\max} \times 4 \times B$$

Donde,

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

P_{max}: Puntuación máxima 55

B: % de baja de la oferta a valorar respecto al precio de licitación

2. **Campañas medioambientales.** Además de la campaña prevista en la cláusula séptima del pliego técnico, se valorará la realización de otras campañas anuales de información, educación y sensibilización ambiental a realizar, con un máximo de 3,75 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

- a. Importe de la campaña 500€: **0,75 puntos**
- b. Importe de la campaña 1000€: **1,5 puntos**
- c. Importe de la campaña 1500€: **2,25 puntos**
- d. Importe de la campaña 2000€: **3 puntos**
- e. Importe de la campaña 2.500 € o más.: **3,75 puntos**

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Se valorarán con un máximo de 41,25 puntos.

1. Mejoras del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

- Mejoras en la organización, planificación y programación del servicio propuestas en el pliego que supongan una mayor eficacia y eficiencia en la operatividad del mismo. **Hasta un máximo de 15 puntos.**
- Mejoras en los medios personales y materiales que se compromete a adscribir, además de la maquinaria y personal mínimo necesario. Se deberá especificar la nueva plantilla y maquinaria a aportar. Obtendrá la mayor puntuación aquel que aporte mayor plantilla y maquinaria, aplicándose al resto la puntuación proporcionalmente. **Hasta un máximo de 15 puntos.**

Para la valoración de estas mejoras, deberá aportarse el proyecto previsto en la cláusula 8 del pliego técnico.

2. Mejoras ambientales. Hasta un máximo de 11,25 puntos.

- Características ambientales de los vehículos que supongan una reducción de emisiones contaminantes, un menor consumo de combustibles y una menor emisión de ruido y vibraciones, por encima de los mínimos exigidos legalmente. Se deberá entregar la documentación que justifique dichas circunstancias. **Hasta un máximo de 10 puntos.**
- Utilización de productos que cuenten con etiqueta ecológica o certificados análogos. **Hasta un máximo de 1,25 puntos.**

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se llevarán a cabo por la Mesa de Contratación que tendrá la siguiente composición:

- D^a. Ana Paula Espinosa Izquierdo, Alcaldesa, que actuará como Presidente de la Mesa.



- Dña. Inmaculada Iglesias Ranz, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Alberto Martín Martín, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Alfredo Medina Rocafull, Vocal (1^{er} Teniente de Alcalde)
- D. Pablo de Paz de la Brena, Vocal (2^o Teniente de Alcalde)
- Dña. M^a Inés Gutiérrez Molero, funcionaria, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Propositiones.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula sexta de este pliego así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del

contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

En concordancia con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se reciba la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1 TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de espera establecido en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante. Además, por la cuantía del contrato y estar sujeto a regulación armonizada, procederá la publicación de un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en el BOE, en el plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de dicha formalización. Así mismo el anuncio deberá enviarse en dicho plazo al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, así como en la oferta presentada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Además son obligaciones específicas y esenciales del contratista las siguientes:

- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Deberá suscribir seguro para cubrir la responsabilidad de los daños que puedan sufrir los usuarios en la realización de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El adjudicatario procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá a la Administración contratante una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.

El adjudicatario ejercerá de un modo efectivo la dirección del personal destinado a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: concesión de permisos, licencias y vacaciones, control de asistencia, pago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF, prevención de riesgos laborales. De todo ello podrá el Ayuntamiento requerir los documentos acreditativos en el momento que considere oportuno, especialmente los modelos TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, los contratos de trabajo y el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que deriven del contrato, incluidos, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. El importe máximo de los gastos en concepto de anuncios será de 1.000 euros.
- El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones que figuran en el pliego técnico.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Abono de la prestación .

El precio por el que se adjudique el contrato será satisfecho por parte de la Administración, mediante el sistema de certificaciones o facturas mensuales correspondientes a periodos vencidos, que deberán ser aprobadas por la Administración previo informe favorable del responsable del contrato.

Los dos servicios comprendidos en el contrato, limpieza viaria y recogida de residuos, se facturan mensualmente en una única factura en la que aparecerán desglosados los importes de cada servicio o concepto, en la cantidad equivalente a la duodécima parte del importe anual que corresponda a cada uno. La facturación se iniciará a partir del comienzo de la prestación de los correspondientes servicios.

La Administración abonará el precio en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de la factura correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP., con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1622-227.99 y 163-227.99 del Presupuesto Ordinario.

Sobre el importe de la certificación o factura se aplicarán las deducciones por trabajos no realizados, que serán compatibles e independientes de las sanciones o penalidades a que en su caso hubiera lugar, que también podrán detraerse de la cantidad a satisfacer por la Administración.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la correspondiente factura por el importe acordado, con los datos y requisitos legalmente establecidos, en la que deberán constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el órgano de contratación y el destinatario del servicio prestado.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el código DIR3 es: L01280936.



- b) Que la oficina contable es: Intervención. Registro de Facturas.
- c) Que el órgano gestor es: Ayuntamiento de Navacerrada.
- d) Que la unidad tramitadora es: Ayuntamiento de Navacerrada.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios.

No se aplicará la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía.

Este contrato no tendrá plazo de garantía de conformidad con lo establecido en el art. 222.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que a su finalización será devuelta la garantía definitiva al adjudicatario, previa tramitación de expediente en el que se hará constar la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos podrán ser modificados por razones de interés público en la forma prevista en el Título V del Libro I de la mencionada Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211; siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las posibles modificaciones previstas para el presente contrato son las siguientes:

- El contrato podrá ser modificado siempre y cuando se produzcan circunstancias nuevas derivadas de nuevos usos, incremento o disminución de servicios prestados en la instalación, incremento o disminución en el número de usuarios u otras causas imprevisibles, que demanden una modificación en la frecuencia en los trabajos, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para ello, sin que dicha modificación iguale o exceda, en más o en menos, el 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Las previstas en el pliego técnico relativo a ampliaciones del número de contenedores, cláusula 4ª. 1, y modificación de la frecuencia mínima de recogida de residuos indicada en la cláusula 4ª. 2.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas en el contrato para atender a causas imprevistas, solamente cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en dicho artículo.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe de la prestación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

La infracción de las condiciones de la subcontratación podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de aquellas.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Podrán motivar la resolución del contrato las siguientes causas:

- Manifiesta incompetencia en la ejecución de labores
- Incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el proyecto técnico
- Abandono de los trabajos objeto del contrato o falta de la diligencia debida
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación
- La obstrucción de las facultades de dirección o inspección

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a las disposiciones anteriormente mencionadas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además serán de aplicación las disposiciones legales reguladoras de la prestación que constituye el objeto del contrato.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, los actos a que hace referencia el art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en el plazo de 15 días hábiles, debiendo el recurrente anunciar previamente dicha interposición mediante escrito dirigido al órgano de contratación en la forma prevista en el art. 44 TRLCSP.

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37 del TRLCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navacerrada, a 4 de agosto de 2016

LA ALCALDESA.



Fdo.: Ana Paula Espinosa Izquierdo

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____,
con DNI n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, C/ _____,
en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de recogida de residuos generados en el casco urbano y limpieza viaria.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. Lugar, Fecha y Firma.



ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

(Deberá adjuntarse el presupuesto desglosado según dispone la cláusula 9 del pliego técnico)

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de recogida de residuos en el casco urbano y limpieza viaria por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial del Estado n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Correspondiendo a la recogida de residuos un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y a la limpieza viaria _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lugar, fecha y firma.